

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK & FRIERI LTDA.

Servicios Legales y Profesionales

World Trade Center - Torre A
Calle 100 No. 8A-37, Piso 10
Bogotá D.C., Colombia
Tel +57 1 601-7700
Fax +57 1 601-7799
office@olarteraisbeck.com
www.olarteraisbeck.com

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicacion : 02084186 00000003

Folios: 2

Fecha (AMD): 2004-12-06 10:06:22

Tramite : 011 PCI-PATENT 379 FASE NACI 538 PETICION

Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref: Expediente No. 02.084.186

Solicitud de patente de invención titulada:

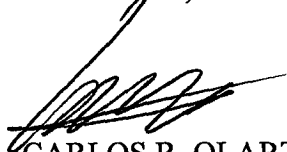
“INHIBIDORES MACROCICLICOS DE LA NS3-SERINA PROTEASA DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C, QUE COMPRENDEN PARTES P2 N-CICLICAS”.

Solicitante: SCHERING CORPORATION.

SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD SEGÚN
EL ARTICULO 44 DE LA DECISION 486, GACETA No. 542

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del solicitante, respetuosamente me permito solicitar, que se examine si la invención reúne los requisitos de patentabilidad previstos en la misma. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina de Naciones. Adjunto recibo por el monto de \$177.000 pesos para cubrir la tasa correspondiente, según la Resolución 37323 del año 2003.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE
C.C. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Recibo por \$177.000 pesos

FTT/P2002/000022 041125

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 04 - 93,894
FECHA : DICIEMBRE 3 DE 2004

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 02084186 00000003
Fecha (AND): 2004-12-06 10:08:22
Tramite : 011 PCT-PATENT 379 FASE HACI 538 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Folios: 2

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JUAN SANTOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	33693624	02/12/2004	5,212,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	114 PTC CAP-II EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	177,000.00
		TOTAL :	\$ 177,000.00

SON: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

1103
1106
1105
1104

2020/
Bogotá, D.C.,

Doctor
Carlos Olarte
Apoderado

Oficio N° 13929

REFERENCIA

Radicación	02 84186
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Folios	002

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención N° 02 84186, realizado según el artículo 45 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina, se notifica:

Documentos estudiados:

- . Descripción: folios 216-312
- . Ejemplos: folios 313-594
- . Capítulo reivindicatorio estudiado: folios 595-632
- . Se reivindica prioridad, presentada en Estados Unidos, el 05.04.00, bajo el número 60/194607

Objeto de la invención

Según las reivindicaciones 1 a 36 de la presente solicitud, se refiere a un compuesto macrocíclico de fórmula general (I), cuyos sustituyentes se revelan en la descripción y composiciones farmacéuticas que los contienen.

Clasificación internacional de patentes A 61 K 38/05

Claridad de la solicitud

El artículo 30 de la decisión 486 establece que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción"*

Teniendo en cuenta lo anterior, las reivindicaciones 1-30 y 36 se relacionan con un número extremadamente grande de compuestos posibles, productos y métodos que no permite una búsqueda razonable respecto a la materia que se pretende proteger. De hecho, las reivindicaciones contienen tantas opciones, variables y posibles permutaciones que no se sabe con certeza la materia que se desea proteger. Además los términos usados en las reivindicaciones son tan generales que pueden incluir compuestos que no se encuentran revelados en la descripción.

1104
1107
485
1005

El método de la reivindicación 30 es tan general que no especifica pasos para preparar las composiciones que se reclaman, por ejemplo, el término “poner en contacto íntimo” es tan amplio, que se puede entender cualquier cosa.

Las composiciones de las reivindicaciones 33-35 no se encuentran sustentadas en la descripción, ya que no se revela de manera expresa dentro de ésta composiciones específicas, ni mención alguna sobre la posibilidad de que existan.

Excepciones a la patentabilidad

El artículo 14 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina establece que: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*

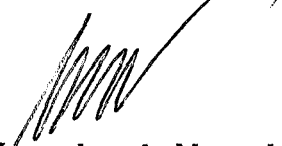
Teniendo en cuenta lo anterior, el contenido de la reivindicación 29, que trata de “La utilización de un compuesto...”, no es patentable, ya que la legislación vigente únicamente contempla los productos y procedimientos como objeto de patente.

El artículo 20d de la decisión 486 contempla que *"No serán patentables los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales"*

El contenido de la reivindicación 28, que trata de “Un método para tratar los trastornos...”, no es patentable.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

01 DIC. 2024

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO Número 1810	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202024
---------------------------------	-------------------------------------

02 84 186